

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señoras Magistradas y el Señor Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderán catorce asunto, correspondientes al mismo rubro de recurso de apelación identificados con las claves de RAP/005/2019 al RAP/018/2019 cuyos nombres de los actores y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias señor Secretario en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Mario Humberto Ceballos Magaña dé cuenta con el proyecto de resolución del **expedientes RAP 18** que fue turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

El proyecto que se pone a su consideración, es el relativo al Recurso de Apelación 18 del año en curso, promovido por el partido político Acción Nacional, el cual impugna la resolución IEQROO/CG/R-004/19, en la que se determinó infundada la Queja IEQROO/POS/021/18. Su pretensión radica en que se revoque el acuerdo impugnado, por ser violatorio al principio de legalidad. -----

En el proyecto se propone declarar sustancialmente fundados los agravios y Revocar la resolución impugnada, para el efecto de que de forma exhaustiva el Instituto Electoral de Quintana Roo, realice las investigaciones necesarias para la completa integración y resolución del expediente IEQROO/POS/021/18, por las siguientes consideraciones. -----

En el caso en concreto, la responsable desde el registro de la queja, acordó que el requerimiento solicitado por el denunciante, no resultaba idóneo su realización, bajo el argumento de que Laura Beristaín, denunciada en la queja, presentó un escrito de deslinde previo a la presentación de la misma. -----

Derivado de lo anterior, este Tribunal estima que el Instituto estaba obligado a realizar todas y cada una de las diligencias solicitadas, puesto que la naturaleza de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, radica en la investigación de todas las conductas probablemente infractoras de la normativa electoral. -----

En este sentido, lo fundado del agravio radica en que la autoridad responsable **fue omisa a su labor investigadora** de los hechos denunciados, de manera seria, congruente, completa y con apego a los principios de legalidad, profesionalismo, congruencia, **exhaustividad**, concentración de

actuaciones, idoneidad, **eficacia**, expedites, mínima intervención y proporcionalidad, previstos en el numeral 422 de la Ley de Instituciones y el capítulo IX del Reglamento de Quejas. -----
Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario Auxiliar. Queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto puesto, a su consideración, si quieren hacer el uso de la voz.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, señor Secretario, no habiendo observación alguna, proceda a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Claro que sí, Magistrada Presidenta -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Es consulta de un servidor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución presentado por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos resolutiveos quedan de la siguiente manera: -----

UNICO. Se revoca la resolución IEQROO/CG/R-004/19, para efectos precisados en la presente resolución. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente sesión de pleno, solicito atentamente a la licenciada María Sarahit Olivos Gómez, de cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los expedientes **RAP 05 al RAP 17**, que fueron turnados para su resolución a las tres ponencias. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta con los proyectos de los Recursos de Apelación, identificados con las claves RAP 5 al RAP 17 todos del presente año, promovidos por el partido político MORENA, en contra de los acuerdos 32, 34 y del 36 al 46, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante los cuales se aprobaron las propuestas de designación de los cargos a ocupar dentro de los órganos desconcentrados del propio Instituto, con base en las consideraciones emitidas en el dictamen mediante el cual se propone al Órgano Superior de Dirección de dicho Órgano Electoral, los cargos de consejeras y consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, así como de las y los vocales de los consejos distritales 1, 3 y del 5 al 15 con cabeceras en Kantunilkin, Cancún, Tulum, Playa del Carmen, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Chetumal respectivamente; en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2019, así como la lista de reserva respectiva.

En los presentes asuntos, el partido en esencia se duele de que.-----

En la SEXTA ETAPA del procedimiento de selección, se violó en perjuicio de las personas que participaron y obtuvieron calificaciones más altas, el principio de igualdad y no discriminación. -----

Falta de fundamentación y motivación de los acuerdos combatidos porque transgreden sustancialmente el sistema electoral y los principios rectores de certeza, legalidad y objetividad, ya que la SÉPTIMA ETAPA del procedimiento fue totalmente inobservado. -----

Se valoró de manera cuantitativa el currículum y la entrevista, valoraron cuantitativamente cinco criterios adicionales que fueron: imparcialidad, independencia y compromiso democrático; profesionalismo, trabajo en equipo, liderazgo y negociación; por lo tanto se debió considerar la paridad de género de manera cuantitativa, desde el ámbito horizontal, estableciéndose por qué los Consejos Distritales, debían ser encabezados por mujer u hombre. -----

Ahora bien, por cuanto a los agravios hechos valer por el partido actor, se propone declararlos **infundados** por los siguientes motivos. -----

La autoridad responsable no vulneró lo dispuesto en los lineamientos, ya que de una interpretación

de los mismos, así como de la convocatoria emitida, se tiene que el órgano responsable debía designar de entre los perfiles, los resultados que se obtuvieran en las etapas de valoración curricular y de entrevista, así como también debía considerar para integrar el órgano electoral, los elementos de idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género, escolaridad y pluralidad cultural, y no como lo sostiene erróneamente el actor, la designación basada únicamente en la puntuación obtenida en la etapa de evaluación curricular y de entrevista. -----

De lo anterior se sostiene, que el Consejo General mediante votación de sus integrantes, optaron por aquellos candidatos que consideraron que eran los más idóneos, tomando en cuenta no solo la puntuación más alta de la lista, sino que realizó una ponderación integral y estimó que las personas idóneas para desempeñar tales cargos, fueron las que se designaron en los acuerdos hoy impugnados, ya que la decisión fue tomada por el Consejo General, en el ejercicio de la facultad discrecional, misma que tiene para determinar el mejor perfil de los ciudadanos que participaron para ocupar dichos cargos, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y los Lineamientos publicados en su oportunidad por la propia autoridad electoral, quienes aprobaron satisfactoriamente las diversas etapas del procedimiento de selección establecido. -----

En lo relativo a la falta de fundamentación y motivación de los acuerdos impugnados, contrario a lo que sostiene la parte actora, el Consejo General, si fundó y motivó cada uno de los puntos de decisión tomadas en los Acuerdos de mérito, tal como se puede observar en cada una de las partes que este comprende; en donde de manera precisa, señaló las disposiciones aplicables al caso sometido a su consideración, haciendo puntual énfasis sobre las diferentes etapas del procedimiento de selección de las y los aspirantes; los requisitos que cada uno debía cumplir, tal como se expone con detalle en la descripción del marco normativo de la sentencia, en donde se fundó y motivó cada una de las etapas que comprende el proceso de selección de las y los aspirantes a ocupar el cargo de consejeras, consejeros y vocales que integrarán los Consejos Distritales que nos ocupan. -----

Por cuanto al elemento de paridad de género que se hace valer como motivo de agravio, esta autoridad considera que la autoridad responsable sí atendió a los criterios de paridad de género en vertiente horizontal, toda vez que en el acuerdo combatido, el proceso de selección de los consejeros distritales, no solo se tomaron en consideración los resultados de la valoración curricular y la entrevista, porque de haber sido así no hubieran podido ser conformadas de acuerdo a los criterios de paridad de género, en sus dos vertientes; la vertical y horizontal. -----

En virtud de lo anterior, la paridad en su dimensión vertical quedó colmada en la integración de los Consejos Distritales al quedar integrados de manera alterna entre géneros, de igual manera el Consejo General aplicó la paridad horizontal al establecer 8 presidencias encabezadas por mujeres y 7 por hombres en los 15 Distritos Electorales que conforman el Estado de Quintana Roo. -----

En consecuencia de todo lo anterior, en los proyectos se propone **confirmar** los Acuerdos 32, 34 y el 36 al 46, emitidos por el Consejo General. -----

Es la cuenta señores magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretar. Queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado los proyectos puestos, por si quieren hacer el uso de la voz.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, no habiendo observación proceda señor Secretario, a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Claro que sí, Magistrada Presidenta -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Son ponencias conjuntas a favor de los trece proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En el mismo sentido, hago mío los trece proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución presentado por las Ponencias de las Magistradas y el Magistrado, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos, los puntos resolutivos quedan -----

de manera sintetizada de la siguiente manera: -----
En el expediente **RAP/005/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-032/19. -----
En el expediente **RAP/006/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-034/19. -----
En el expediente **RAP/007/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-036/19. -----
En el expediente **RAP/008/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-037/19. -----
En el expediente **RAP/009/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-038/19. -----
En el expediente **RAP/010/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-039/19. -----
En el expediente **RAP/011/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-040/19. -----
En el expediente **RAP/012/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-041/19. -----
En el expediente **RAP/013/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-042/19. -----
En el expediente **RAP/014/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-043/19. -----
En el expediente **RAP/016/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-045/19. -----
En el expediente **RAP/017/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-046/19. -----
En el expediente **RAP/015/2019**. -----
UNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-044/19. -----
MAGISTRADA PRESIDENTA. Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente sesión de pleno, siendo las diecinueve horas con veintitrés minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, Señor Secretario General de Acuerdo, público que nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE